



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-101548534-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2021-101548534-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras de la ANMAT propicia la adquisición de Insumos de Ferretería.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8571-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0038-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO IF-2021-118569128-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0038-LPR21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112512513-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-118569128-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0038-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A. (CUIT: 30715066056), LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT: 20148515833), RIBBON S.R.L. (CUIT: 30708471166), HORACIO GABRIEL FABRIS (CUIT: 20166053782), TACSO S.R.L. (CUIT: 30710460732), PINTURERIA ROSMAR S.A. (CUIT: 30570861278), MARCELO FERNANDO REGGIO (CUIT: 20222002126), TRIGEMIOS S.R.L (CUIT: 30711544581), JAVIER EMILIANO VEKSLER (CUIT: 20272856843), RICARDO JORGE KUIYAN (CUIT: 23114556629) y AYUQUELEN S.R.L. (CUIT: 30713560800).

Que mediante N° GEDO IF-2021-117684574-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-120605899-APN-DSCLYA#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-120740566-APN-DRI#ANMAT, IF-2021-120741020-APN-DRI#ANMAT y IF-2021-120741460-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-120741752-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 78, 79, 85, 86, 87, 89, 90 y 91 a la firma AYUQUELEN S.R.L. (CUIT: 30713560800), para el renglón N° 30 y 31 a la firma LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT: 20148515833), para el renglón N° 26, 27, 28 y 29 a la firma RICARDO JORGE KUIYAN (CUIT: 23114556629), para el renglón N° 32, 37, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 80, 81, 82 y 88 a la firma MARCELO FERNANDO REGGIO (CUIT: 20222002126), para el renglón N° 1, 2, 3, 4, 9, 10 y 11 PINTURERIA ROSMAR S.A. (CUIT: 30570861278) y para el renglón N° 33, 52, 53, 54 y 76 a la firma TRIGEMIOS S.R.L (CUIT: 30711544581).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 22, 77 y 84 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que la ofertas presentadas para los renglones N° 13 y 83 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2021-120741752-APN-DRI#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0038-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaránse desiertos los renglones N° 22, 77 y 84 del proceso 66-0038-LPR21, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 13 y 83 del proceso 66-0038-LPR21, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma AYUQUELEN S.R.L. (CUIT: 30713560800) los renglones N° 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 72, 78, 79, 85, 86, 87, 89, 90 y 91 del proceso 66-0038-LPR21, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$875.660.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT: 20148515833) los renglones N° 30 y 31 del proceso 66-0038-LPR21, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$297.000.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma RICARDO JORGE KUIYAN (CUIT: 23114556629) los renglones N° 26, 27, 28 y 29 del proceso 66-0038-LPR21, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$85.350.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma MARCELO FERNANDO REGGIO (CUIT: 20222002126) los renglones N° 32, 37, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 80, 81, 82 y 88 del proceso 66-0038-LPR21, por la suma de PESOS QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$503.350,49.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma PINTURERIA ROSMAR S.A. (CUIT: 30570861278) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 9, 10 y 11 del proceso 66-0038-LPR21, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$531.000.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma TRIGEMIOS S.R.L (CUIT: 30711544581) los renglones N° 33, 52, 53, 54 y 76 del proceso 66-0038-LPR21, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$304.000.-).

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 60/100 (\$15.320,60.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$378.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$67.410.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$653.835.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida

Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 72/100 (\$763.853,72.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 17°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$255.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 18°.- La suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 19°.- La suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$26.164,32.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 1. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 20°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 (\$53.445,60.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 21°.- La suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 25/100 (\$86.331,25.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 22°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.